

La salida de los enterramientos de las iglesias hacia los cementerios extramuros en la capital granadina.

Un largo y difícil proceso

María José Collado Ruiz¹

Burials are now performed in out of town cemeteries in Granada. This process is long and difficult.

Resumen: Terminar con la arraigada costumbre de enterrar a los difuntos en el interior de las iglesias fue un proceso largo y difícil que en Granada se dilató hasta bien entrado el siglo XIX ya que contó con la oposición, tanto de los fieles como de las autoridades eclesiásticas.

Sin embargo, las preocupaciones por la salubridad pública, la estética y respeto debido a los templos fueron progresivamente haciendo posible el cambio y finalmente, la aceptación de la construcción de recintos alejados de la ciudad, en que practicar las inhumaciones.

Palabras clave: Cementerio, sepultura, siglos XVIII-XIX, Granada, salubridad pública

Abstract: The end of Finish old custom of burial in churches has been a long and difficult process. In Granada it was delayed until the middle of 19th century because the opposition of the worshippers and the Church officials.

¹ Dra. en Historia del Arte y Arquitecta técnica.

However, in interest of public health, aesthetics and the respect for sacred spaces, change has been progressive and therefore the construction of out of town cemeteries began.

Key words: *Cemetery, grave, 18th-19th centuries, Granada, public health*

Introducción

Del mismo modo en que los muertos habían ido progresivamente haciendo suyo el espacio del templo, llegó un momento en que tuvieron que ir abandonado esos privilegiados enterramientos que tan buen recaudo les habían dado durante siglos. Si el discurso que propició su entrada en las iglesias había sido aquel en que primaba el beneficio de las almas de los fieles; de un signo bien distinto fue el que motivó su salida. La salud corporal de los vivos, se convirtió en detonante de una nueva práctica funeraria, que en esencia, acabó significando un exilio forzoso de los muertos, que se vieron obligatoriamente relegados a nuevos enterramientos extramuros.

La utilización de los cementerios parroquiales

Esto no significa que no existieran y no se utilizaran los cementerios como lugar de enterramiento hasta la aparición de estos recintos exclusivos y alejados. Los camposantos de las parroquias, repartidos entre el denso callejero de la ciudad tuvieron un intenso uso. Sin embargo, son muy pocos los documentos sobre ellos, ya que no eran objeto de deseo de los granadinos, o al menos no de aquellos que podían permitirse una sepultura en el interior de una iglesia.² Por lo que sólo los pobres eran sus usuarios. Y como es bien sabido, estos raramente dejan una

² COLLADO RUIZ, María José, “Mando mi cuerpo a la tierra. La elección de sepultura en el Arzobispado de Granada en la Edad Moderna.”, *Rev. del CEHGR*, nº 23 (2011), pp. 107-128.

amplia huella documental que seguir, a lo sumo, un dígito más en una fría relación de enterramientos.

Bendecidos, tal y como se recoge en el Manual granatense³, la Iglesia Católica no podía más que tenerlos por espacios tan adecuados como lo eran los trances en que había parcelado el interior de sus templos. Sin embargo, el consenso a este respecto era generalizado y sólo acababan enterrándose en ellos, los que no podían pagar algo mejor, gracias a la caridad instituida como obligación por la legislación eclesiástica. El que para las parroquias fuera obligatorio disponer de un lugar acondicionado como cementerio en que dar cabida a pobres, y en muchas ocasiones, también a los párvulos⁴ ha hecho que aparezcan algunas referencias a estos entre la documentación conservada por la Contaduría del Arzobispado granadino. Normalmente partidas de dinero no muy abultadas para asumir el costo de su construcción y mantenimiento.

Su ubicación no solía ser objeto de polémica, ya que se buscaba un espacio residual contiguo a la misma fábrica de la iglesia. Así, en la representación que Ambrosio de Vico hizo de la ciudad de Granada a principios del siglo XVII, resulta difícil diferenciarlos de los huertos que tenían muchas viviendas o de las zonas sin edificar. Esta confusión no se puede achacar únicamente a la falta de definición de este plano, sino también a las irregulares condiciones que seguían en su construcción. El que contaran con una cerca o tapia que los delimitaba y protegía como ámbito consagrado que eran, fue un requisito, en ocasiones, difícil de conseguir. El preservar su uso adecuado, fue una constante preocupación en la legislación eclesiástica que pretendía evitar que los cementerios se convirtieran en

³ *Manuale Granatense ad rituale romanum*, Madrid, Teresa Junta, 1625, pp. 387-389. “Forma y rito para bendecir el cementerio nuevo por el sacerdote delegado del Obispo”

⁴ *Ibid.*, p. 234. “Del entierro de las criaturas”. Se advierte, que si es posible, se señale un sitio segregado en la iglesia o en el cementerio en el que enterrar a las criaturas bautizadas de hasta cinco años.

lugar de reuniones y prácticas indecorosas. Estos espacios al aire libre, fácilmente transitables, enclavados en el centro del ámbito urbano, hacía de ellos un perfecto lugar de esparcimiento, sobre todo, cuando quedaban delante de la fachada de la iglesia, funcionando casi como su atrio⁵. Aunque realmente los cementerios deberían quedar separados del acceso al templo, debidamente cercados, con una cruz en el centro y otra en la puerta a la que se uniría una representación simbólica de la muerte, normalmente un cráneo, para caracterizarlos⁶.

Hay que recordar, que uno de los argumentos que más peso tuvieron a la hora de permitir los enterramientos en el interior de las iglesias, fue utilizar la visión de las sepulturas como parte de la educación moral de los fieles. Que reflexionarían sobre su final mortal, y en consecuencia, reconducirían sus acciones, en pos de su salvación eterna. Es por ello, que en muchos lugares de la geografía cristiana se han conservado cementerios en la misma entrada a las iglesias, o al menos en una zona inmediata. De hecho, la presencia de la muerte era una constante en la vida cotidiana durante el Antiguo Régimen. El levantamiento de los suelos de las iglesias sería habitual, por lo que se puede deducir de los gastos de fábrica menor de cualquiera de las parroquias granadinas⁷. Y aunque las ricas lápidas y las tumbas enlutadas formaban parte del aparato funerario capaz de asumir connotaciones decorativas. Su auténtica realidad quedaba oculta por simples esteras que cubrían las sepulturas más humildes.

⁵ COLLADO RUIZ, María José, *La cultura de la muerte en la Granada del Antiguo Régimen. La memoria última*. Tesis doctoral. Dir. Dr. Rafael López Guzmán, 2007, Universidad de Granada. p. 98. Así se recoge en las Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada (1565), la veneración debida a estos espacios en los que se prohíben prácticas deshonestas como hacer comidas, pasear, celebrar bailes, juegos, mercados,...

⁶ Así se debían identificar según el Manual Granatense los camposantos bendecidos.

⁷ COLLADO RUIZ, María José, *La cultura de la muerte...*, p. 471, notas 4, 5, 6 y 7 y p. 472, nota 11. Referencias a ejemplos de varias parroquias de Granada.

Ahora bien, las inhumaciones en el interior de los templos granadinos estaban causando no pocos problemas a las autoridades eclesiásticas. Especialmente cuando se daban periodos de alta mortalidad, en parroquias densamente pobladas en el centro de la ciudad. Entonces, las bóvedas funerarias y sepulturas comunes se saturaban de cadáveres. Era el caso de la iglesia de Santa Ana, que ya venía arrastrando una situación de colapso desde finales del siglo XVII, cuando en un informe sobre reparaciones que necesitaba, se señalaba la de hacer un osario, debido a que sus capillas, e incluso su torre, estaban llenas de cuerpos procedentes, no sólo de su feligresía, sino también del cercano Hospital de Santa Ana. En esta ocasión, la situación se solventó, a pesar de las dificultades económicas, construyendo una fosa común en el cementerio parroquial, al que se accedía desde la plazuela ante su fachada. Aún así, la solución fue sólo temporal y las peticiones y reclamaciones al Arzobispado continuaron. Les era imposible proporcionar un enterramiento decente a tantos cadáveres, a pesar de haber optado por usar unas cuevas contiguas a la iglesia como una ampliación del cementerio.

Las parroquias de Santa Ana y de San Pedro tuvieron, por su cercanía al río Darro, una fuente constante de problemas constructivos: filtraciones que obligaban a reforzar periódicamente su cimentación y sus muros exteriores y crecidas que provocaban el arrastre del terreno del cementerio y también de los restos de los cadáveres que quedaban a la vista. Y esto era algo que parecía molestar a la ciudadanía, al igual que los fétidos olores que desprendían las sepulturas y lo desnivelado del pavimento del interior del templo. Es por tanto, una nueva sensibilidad la que afloraba en peticiones e informes sobre ambos templos.

Un cambio de mentalidad: la insalubridad y el decoro en el interior de los templos

No era por tanto, simplemente una cuestión de capacidad, sino que comenzaban a considerarse otros aspectos. La estética de los templos, ahora parecía perturbarse con los enterramientos que se practicaban en su interior. Pero, el máximo exponente de esta novedosa actitud, es que se vuelve a hablar de la "decencia" que se debe a estos espacios. Argumento este que se había utilizado siglos atrás para intentar impedir que los cadáveres penetraran en los recintos sagrados, que dedicados a la divinidad sólo serían aptos para albergar los restos de santos y mártires. Ahora bien, para que este tema salte a la palestra tras tanto tiempo de practicar inhumaciones en el interior de iglesias parroquiales y conventuales ha de sumarse el que había empezado a considerarse un importante factor: la insalubridad debida a la proliferación de cadáveres por enfermedades infecto contagiosas.

Así se resumen las causas por las que en la ciudad comienzan a plantearse la construcción o ampliación de los enterramientos anexos a las iglesias. Para de este modo, no sólo lograr un interior más decente, sino también, para evitar los efluvios que desprendían los cadáveres y por tanto "los perjuicios que en no pocos casos a causado al enterrarse en ella"⁸. Esto no coloca a las autoridades eclesiásticas de Granada a la cabeza de la reforma higienista auspiciada por el pensamiento ilustrado, pero al menos, da un pequeño paso, en la dirección del abandono de una práctica que comenzaba a calificarse como perniciosa. Aunque

⁸ Archivo Histórico Diocesano de Granada, Leg. 392-F, Pieza 17. Expediente acerca de los objetos de culto y obras necesarias para la iglesia de Santa Ana. Granada, 1778. Informe de la Contaduría mayor del Arzobispado de Granada. Se opta por hacer una nave fuera del recinto, de un coste aproximado a los 12.000 reales, para que "se evitan las indecencias que causan en las Iglesias levantar la solería para las sepulturas que necesitan los cadáveres, y los fétidos olores que estos producen, siguiéndose en la construcción del enterramiento como va expresado la mayor decencia de la casa de Dios y evitar los perjuicios que en no pocos casos a causado enterrarse en ella".

por el momento, sólo se planteen que los cadáveres realicen un corto traslado desde capillas y sepulturas en los templos hasta los cementerios parroquiales o los osarios.

Pero en esta tarea llegaron a implicarse incluso, los mismos feligreses, tal y como hicieron los de Santa Escolástica, llevando sus reclamaciones hasta la Real Cámara en 1782 y exponiendo como el interior de su iglesia estaba indecente debido a la frecuencia con que se abrían sepulturas, lo que había llevado a que su pavimento fuese "podridero de cadáveres fétidos". Esto, les llevó a proponer, que en un solar inmediato a la fábrica de la iglesia se construyera un cementerio, con la capacidad y comodidad requerida para una numerosa feligresía como la de esta parroquia. Aunque los verdaderos motivos puede que sean los que se expresaban al final de su propuesta, cuando se mencionaba la vulnerabilidad de la salud ciudadana en los años de epidemia⁹.

Al igual que había ocurrido en Santa Ana, la situación se solventó provisionalmente con la construcción de un cementerio anexo, que a los pocos años amenazaba ruina y resultaba insuficiente, tal y como se demandó a la Junta de Diezmos por los beneficiados de Santa Escolástica. Y a pesar de todos los inconvenientes que el citado cementerio provocaba, los técnicos del Arzobispado que la inspeccionaron, no optaron por clausurarlo, sino ampliarlo con la compra y demolición de una casa colindante¹⁰.

⁹ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente sobre las reclamaciones de los feligreses de Santa Escolástica ante la Real Cámara para que se libre el dinero sobrante de la Cuarta decimal con que hacer un enterramiento fuera de la iglesia y dotarla de una adecuada solería. Granada, 1782.

¹⁰ A.H.D.Gr., Leg. 410-F, Pieza 33. Expediente sobre las obras de reparación de la iglesia de Santa Escolástica. Granada 1800-02. La solicitud presentada por los beneficiados de la iglesia a la Junta de Diezmos explica que toda la fábrica del enterramiento amenaza ruina y es insuficiente, llegando a enterrar en la misma sepultura varios cadáveres, sin dejar el tiempo suficiente para que se descompongan y por tanto quedando los restos al descubierto en "deshonor de la humanidad, causando horror su vista y mal olor en la vecindad, con grave peligro de causar mal en la salud pública por lo que parece necesario ampliar el expresado enterramiento u hacer otro más capaz". La solución del Arzobispado fue buscar un

Por tanto, la rutina de las parroquias granadinas en los inicios del siglo XIX, pasaba por el saneamiento de las bóvedas funerarias que aún mantenían su uso y la ubicación de los restos humanos que las ocupaban en un lugar “oportuno y decente” como se considero el atrio de Santa Ana¹¹, que vuelve a proporcionar un buen ejemplo de esta dinámica.

La Real Cédula de 1787, el inicio de un largo proceso

A pesar de esto, parece obvio que en las últimas décadas del siglo XVIII se estaba gestando un cambio de mentalidad, no sólo entre las autoridades, sino también entre los mismos feligreses¹². A esto se suma la promulgación de la Real Cédula expedida por Carlo III en 1787, en la que exhortaba a las autoridades ciudadanas a acondicionar espacios fuera de los recintos urbanos para el enterramiento de cadáveres¹³. Obviamente, y a la luz de los ejemplos que se han citado en párrafos anteriores, el acatamiento de esta norma no fue inmediato. Pero hay circunstancias más importantes aún para comprender este retraso en la construcción de cementerios extramuros y en la total prohibición de las inhumaciones en el interior de los templos, y son las excepciones a las que dicha

lugar en que ampliar el cementerio. Una casa contigua que se podría adquirir por 9.000 reales para ser demolida.

¹¹ A.H.D.Gr., Leg. 392-F, Pieza 26. Expediente sobre la limpieza de las bóvedas de Santa Ana. Granada 1799. Se incluyen pagos al sepulturero por limpiar la bóveda que usa la fabrica de la iglesia, porte de dos carretadas de madera de ataúdes para quemarlos y el pago al maestro empedrador por el trabajo de empedrar “de fino y labor primorosa” parte del atrio de dicha iglesia donde se habían depositado los cuerpos que fueron sacados de las bóvedas.

¹² OLMEDO SANCHEZ, Yolanda Victoria, “Controversia entre lo sagrado y lo insalubre en la Granada moderna: el caso del cementerio parroquial de San Matías”, *Rev. del CEHGR*, nº 15, 2001, pp. 195-216. COLLADO RUIZ, María José, *La cultura de la muerte...*, pp. 473-481. En ambos se puede observar el cambio de mentalidad que se empezaba a gestar en la mitad del siglo XVIII.

¹³ *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo en que por punto general se manda restablecer el uso de cementerios ventilados para sepultar los cadáveres de los fieles, y que se observe la ley 11, tit. 13 de la Partida primera, que trata de los que podrán enterrarse en las Iglesias; con las adiciones y declaraciones que se expresan*, Madrid, Imprenta de D. Pedro Marín, 1787.

ley da cabida, la indefinición con que trata la ubicación de los cementerios y las autoridades en quién delega su cumplimiento y ejecución.

La permisiva disposición real deja que se sigan utilizando sepulturas y capillas de las iglesias por quienes las tenían en propiedad y se concede idéntico derecho mismo a aquellos personajes de reconocida virtud o santidad, previamente avalada por el Ordinario eclesiástico. Con la intención de ser eficaz, apela al concierto entre los distintos poderes, eclesiástico y civil, la elección de los lugares para construir los nuevos cementerios que debían hacerse fuera de las poblaciones, salvo "dificultad invencible" o, que hubiera espacios amplios y ventilados cerca de las parroquias y distantes de las casas de los vecinos. Estos serían difíciles de encontrar en los centros de las ciudades y en los barrios más populosos, aunque no se descarta el continuar con la construcción de camposantos intramuros.

Seguramente el orden de prioridades que se establece, al señalar, que se hagan primero, en las poblaciones que hayan sufrido epidemias o tengan más riesgo y en las parroquias de mayor feligresía, en las que el número de decesos será más elevado, era un intento de allanar el camino en la dirección de salida de los cadáveres hacia nuevos y exclusivos espacios más alejados. Incluso el rey solicitó al Papa, Pio VI la gracia, que fue rápidamente concedida, de que fueran altares privilegiados de ánimas los de las capillas u oratorios de "los cementerios ventilados que están separados de los pueblos". En esta línea estaría la medida de procurar abaratar costos de ejecución, para lo que se proponer utilizar como capillas de los futuros cementerios las ermitas que ya existían en muchas poblaciones y ciudades, y que solían estar a las afueras.

De la financiación se debían encargar, tanto la Iglesia, como los Concejos municipales; lo que a la larga acabaría siendo objeto de disputa y por tanto de retraso en la construcción de los camposantos. Un instrumento, que se incluye en esta ley, como un modelo a seguir a efectos prácticos y en caso de duda, es el Reglamento del cementerio del Real Sitio de San Ildefonso. Ya que precisamente se había elaborado con el asesoramiento de las autoridades eclesiásticas.

El carácter paternalista y voluntarioso con que muchas veces se expresa la redacción formal de estos textos deja muy a las claras la motivación que lleva al rey a dictar esta norma, aún consciente de su impopularidad y de la sensibilidad de la población respecto al destino de sus difuntos. Las máximas son claras, en cuanto se propone conseguir un beneficio para la salud pública, el decoro de los templos y "el consuelo de las familias cuyos individuos se hayan de enterrar en los cementerios".

En la capital granadina, las gestiones para poner en marcha lo dispuesto por la Real Cédula no tardaron en iniciarse y, en 1788, el propio presidente de la Real Audiencia se puso a la cabeza de una comisión que debía informar sobre el estado y uso de los cementerios parroquiales. Los informes, tal y como se puede deducir de la situación que se esbozó al comienzo de este trabajo, no podían ser positivos. Eran muchas las parroquias que carecían de este equipamiento funerario, y las que los sí los tenían, estaban en lugares perjudiciales para la salud pública y que por tanto, contravenían lo dispuesto por la autoridad real. Por lo que se encargó a un equipo técnico compuesto por el arquitecto D. Domingo Tomás (Director de arquitectura en la Real Academia de Granada), el maestro mayor de obras del Arzobispado, Juan de Castellanos y un par de médicos, la búsqueda de los mejores parajes para construir los futuros cementerios o reubicar los existentes.

Los dos facultativos estimaron como más adecuados tres parajes situados a las afueras de la ciudad en los que se podrían levantar tres grandes cementerios generales en los que distribuir las veintitrés parroquias:

- en la zona norte entre el camino de Fajalauza y del cercado de la Cartuja, en un lugar conocido como "el carnero" porque se había usado como enterramiento durante una epidemia de peste se asignó a la feligresía de San Luís, San Gregorio, San Nicolás San Bartolomé, San Cristóbal, San Miguel, el Salvador, San Ildefonso, San Andrés, Santiago y San Justo y Pastor.

- al este tras el convento de los Mártires en un paraje conocido como "de las Barreras"; los de la Alhambra, San Cecilio, San Pedro, San Juan de los Reyes, San José, Santa Ana y San Gil

- al sur de la ciudad sobre una pequeña colina cercana a la ermita de San Antón aprovechando como capilla la del Santo Sepulcro; las de Nuestra Señora de las Angustias, San Matías, La Magdalena, Santa Escolástica y el Sagrario, pues aunque son menos parroquias son las más populosas¹⁴.

Sin embargo, a partir de esta fase, el proceso se ralentizó considerablemente, lo que quedó reflejado en la correspondencia que se cruzaba entre el Arzobispado granadino y la presidencia de la Real Chancillería. Los representantes de la autoridad real compelen a las autoridades eclesiásticas a que opinen sobre los lugares escogidos para ubicar los cementerios, así como la distribución de parroquias propuesta, para de ese modo redactar los respectivos proyectos de ejecución. Sin embargo, la activa colaboración del Arzobispado se hizo esperar. Ya que fueron muchas las cuestiones sobre las que presentaron

¹⁴ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Correspondencia entre la Real Chancillería y el Arzobispado de Granada sobre la construcción de los Cementerios fuera de poblado para sepelios generales. Granada, 1788-1792. Informe de la Contaduría general en que se recogen las declaraciones de los dos facultativos designados para reconocer los sitios: Manuel Gimeno y Félix Núñez.

recurrentes quejas. Obviamente el tema económico era una de ellas, al considerar que en fechas recientes habían tenido un importante gasto en la construcción y adecuación de algunos cementerios parroquiales, que con los nuevamente previstos, quedarían en desuso. El traslado de cadáveres desde las iglesias a estos lugares alejados también fue objeto de polémica, al igual que la falta de dotación de un lugar a propósito para custodiar los cuerpos desde el funeral hasta el momento del sepelio. Pero sin duda, un tema especialmente peliagudo, fue el de la afectación de la jurisdicción conventual en detrimento de la parroquial. El clero secular veía considerablemente menoscabados sus derechos al entender que con estas medidas sólo se obligaba a las parroquias a dejar de actuar como un espacio apto para los enterramientos de sus fieles, mientras que los recintos conventuales seguían utilizándose como reductos funerarios privilegiados por los miembros de las clases más altas de la sociedad granadina.

Verdaderamente, la reclamación del Arzobispado en este caso tenía mucho sentido. Ciertamente, la Real Cédula hacía mención expresa al cumplimiento por parte de conventos y monasterios. Sin embargo, estos se mostraban reacios a acatarla. Argumentando ancestrales privilegios que durante siglos les habían convertido en elitistas espacios de inhumación. Lo que por otro lado, dejaba traslucir, la antigua controversia entre el clero regular y secular a la hora de hacerse con los patrimonios y rentas que muchos difuntos llevaban consigo a base de capillas funerarias, fundaciones piadosas y nutridos beneficios para religiosos o sacerdotes.

A tenor de la correspondencia anteriormente citada, se puede deducir, que en el momento en el que paisaje funerario de la ciudad de Granada ha de redefinirse en los primeros años del siglo XIX; Los derechos funerarios y los

importantes legados que durante siglos habían enriquecido a los templos y las arcas, tanto de iglesias parroquiales como conventuales, seguía siendo el foco de una polémica aún no extinta. Y es precisamente este el argumento que subyace en la misiva que el arzobispo D. Juan Manuel Moscoso envía al presidente de la Real Chancillería en el verano de 1792. La pérdida de futuras inversiones que acarrearán para “la subsistencia de las Iglesias, y del culto, que también ha de padecer menoscabo a el paso que se cercenan las Oblaciones, Fundaciones y Memorias que ayudan a sustentar a los Ministros Eclesiásticos y que han de aminorarse luego que los Fieles vean que sus ascendientes, descendientes, colaterales inmediatos no se entierran en sus Parroquias o en los Cementerios contiguos a ellas”.¹⁵ Quién mejor que el propio prelado granadino podía conocer cómo el papel de la muerte, convenientemente instrumentalizado por la Iglesia, sustentando la ansiada salvación eterna en importantes inversiones. Corría un serio peligro, al alejar las sepulturas a los futuros cementerios extramuros.

Los enterramientos extramuros en la ciudad de Granada y la Real Orden de 1804

Mientras tanto, las necesidades de levantar cementerios extramuros crecían, lo que llevó al Consejo Real a emitir una Orden circular sobre este particular en el verano de 1804, que supuso la reactivación del proyecto, largo tiempo retrasado en la ciudad de Granada¹⁶. Esta norma incidía de un modo más particular en las carencias que se habían observado en los años precedentes y en la experiencia práctica que se había acumulado en la construcción de algunos de estos

¹⁵ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Correspondencia entre la Real Chancillería y el Arzobispado de Granada sobre la construcción de los Cementerios fuera de poblado para sepelios generales. Granada, 1788-1792. Carta del Arzobispo D. Juan Manuel Moscoso al presidente de la Chancillería exponiéndole su punto de vista sobre los lugares designados para construir los cementerios generales. 7, Julio, 1792.

¹⁶ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Orden Circular sobre los cementerios que se deben construir fuera de poblado de 28 de junio de 1804. En párrafos sucesivos se hará alusión a esta normativa, por lo que se obviará el repetir citas con notas al pie.

equipamientos. Hay que traer a colación, que en el caso del arzobispado granadino, se habían dotado de cementerios a algunas poblaciones como Pulianas, Cogollos o Albolote¹⁷.

Entre otros aspectos esta normativa era más clarificadora en cuanto a la ubicación alejada de los futuros cementerios, en cómo debía primar en la elección de los lugares el que estuvieran bien ventilados y que la calidad del suelo fuera tal, que evitara filtraciones de los restos de los cadáveres. Hacía responsables de esta designación a profesores de Medicina acreditados. Aunque se instaba, a que se debía alcanzar un acuerdo con los respectivos Obispos, ya que, seguían considerándose "religiosos establecimientos".

Con respecto a la elaboración de los proyectos de construcción se ponía en manos de técnicos competentes (arquitectos y maestros de obras) y se priorizaba la economía de los mismos. Se les impusieron unas mínimas condiciones: cercarse con una tapia de una altura suficiente para evitar el acceso a su interior, la previsión de tener terreno al aire libre para futuras sepulturas con una estimación de al menos tres años, contar con capilla, osario y una habitación para el servicio del capellán y el sepulturero.

En cuanto a la distribución de los enterramientos en su interior se obligaba a que se separaran las sepulturas para los eclesiásticos y para los párvulos y en un intento de salvaguardar los antiguos derechos, aún vigentes, de propietarios de sepulturas y capillas en las iglesias parroquiales y conventuales se designan unas "sepulturas de distinción". Aunque no se daba una descripción de cómo serían este tipo de sepulturas, lo que se deducía su simple denominación, es que pretenden

¹⁷ COLLADO RUIZ, María José. La cultura de la muerte..., pp. 504-506.

seguir manteniendo la representatividad y ostentación pública, que anteriormente habían tenido en los recintos eclesiásticos, ahora traspasada a estos nuevos cementerios. Además se mantiene una dinámica muy similar a la que siglos atrás había propiciado la enajenación de propiedades en el interior de los templos; su venta a personas que "aspiren a este honor, pagando lo que se estime justo". Los nuevos cementerios volvían a presentarse como terreno apto para seguir colmando las aspiraciones de fama y reconocimiento social de muchos fieles.

En última instancia los proyectos de los nuevos cementerios necesitaran la aprobación de una figura que aparece a raíz de esta reciente Circular, la del Ministro Comisionado. A quien se remitirían principalmente los temas más graves y las dudas o problemas de financiación. Serían los únicos que podrían extraordinariamente, permitir el establecimiento de un cementerio dentro de los núcleos de población. Su designación corrió a cargo del Consejo Real, que nombró a D. Antonio Villanueva Pacheco en la jurisdicción del Arzobispado de Granada, Guadix y Almería¹⁸.

Así es como, en 1804, se vuelve a reactivar el proyecto de designación de los lugares más adecuados para emplazar los futuros cementerios en la ciudad de Granada. Señalándose, curiosamente, cuatro parajes estratégicamente ubicados. Dos de ellos ya habían sido considerados anteriormente, el de la zona norte o "de Fajalauza" y el de la este o "de las Barreras". También se incluyó otro en el entorno de la ermita del Santo Sepulcro, aunque las descripciones y límites que aportan los facultativos en sus informes dejan poco claro el que todos hubieran inspeccionado y coincidido exactamente el mismo lugar. La nueva incorporación sería uno al oeste,

¹⁸ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Carta remitida desde el Consejo Real al Arzobispado de Granada con fecha de 26 de abril de 1804 en que se comunica el nombramiento de D. Antonio Villanueva Pacheco como ministro encargado de los asuntos tocantes a la construcción y gestión de los nuevos cementerios.

conocido como el "pozo del Armengol". Un lugar bajo las Tenajerías, que ya había sido utilizado como enterramiento en pasadas epidemias. Las estimaciones de superficie que se hicieron fueron de unos recintos de forma cuadrada de cien varas de longitud (aprox. 6.988 m²), teniendo capacidad suficiente sin estar demasiado cerca de residencias privadas. Y entre estos cuatro, se volvió a hacer un reparto de parroquias, en que esta vez, se incluyó también a los conventos y monasterios, que tantos problemas habían causado.

"- Al primero de Fajalauza deberán concurrir las parroquias del Albaizin y Alcazaba que son San José, San Juan de los Reyes, San Nicolás, El Salvador, San Miguel, San Cristóbal, San Gregorio, San Luis, La Victoria, San Agustín de los pescadores, Santa Isabel, las Tomasas, convento de San Antonio, Congregación de San Gregorio, las cuevas de su partido.

- Al segundo del pozo de Armengol deberán concurrir San Andrés, Santiago, San Ildefonso, San Justo y Pastor, la Colegiata de el Salvador, monjas Capuchinas, las del Ángel, la Piedad, Agustinos calzados, Santa Paula, San Felipe, San Juan de Dios, San Gregorio, la Merced, los Capuchinos.

- Al tercero de las Barreras deberán concurrir, San Cecilio, los Ángeles, convento de Belén, Comendadoras de Santiago, convento Casa Grande de San Francisco, las descalzas, Santi Espíritu, las del Carmen, Santa Catalina de Sena, San Gil, Santa Ana, San Pedro y San Pablo, la Concepción, San Bernardo, las de Zafra, Santa Inés.

- Al cuarto del camino de Huetor deberán concurrir la Catedral, el Sagrario, la Magdalena, la Trinidad, Nuestra Señora de Gracia, Santo Domingo, las Agustinas, San Matías, convento del Carmen, San Antón, las Recogidas, Nuestra Señora de las Angustias."¹⁹

¹⁹A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente sobre el señalamiento de los sitios que con arreglo a las Reales Ordenes deben construirse cementerios fuera de poblado. Distribución parroquial entre los cuatro

Esta nueva distribución salvaba algunas de las deficiencias antes observadas, pero no por eso recibió el visto bueno de las autoridades eclesiásticas granadinas. El de Fajalauza y las Barreras presentaban las mejores condiciones, debido a su cota elevada y aireación, algo que no ocurría con los del Pozo de Armengol y el del camino de Huetor. Este último estaba excesivamente bajo y se habían reconocido terrenos cercanos, que tampoco se encontraron aptos, por tener un suelo rocoso, que provocaría problemas a la hora de excavar las futuras sepulturas. Con lo que finalmente, el delegado responsable por el Arzobispado, el prepósito de la Congregación de curas de la ciudad, D. José María Jerez, en el informe que emite al efecto, tuvo que dar por buenos los cuatro lugares designados. Lo que no fue óbice para expresar sus calificadas y previsoras recomendaciones respecto a las dimensiones y distribución de los futuros camposantos. Se percata de que las iglesias de la Alhambra, Santa María y el convento de San Francisco el Real, no aparecen en la distribución, y que por lógica y proximidad les corresponde el de las Barreras. Estima que sería más adecuado aumentar en cincuenta varas cada lateral para de ese modo hacerse con un espacio suficiente y evitar futuros problemas de ampliaciones. A esto suma una apreciación interesantísima sobre el modo en que se debía configurar el interior de los cementerios, haciendo un trasunto, a escala reducida, de la organización eclesiástica de la ciudad. Para lo que se deberían delimitar áreas para cada parroquia y convento, proporcionadas a su feligresía y cada una con su propia capilla (de casi 28 m²), evitando de este modo "confusión y disputas".²⁰ A pesar de

cementerios propuestos dada por el Marqués de Villa Real el 5 de octubre de 1804.

²⁰ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente sobre el señalamiento de los sitios que con arreglo a las Reales Ordenes deben construirse cementerios fuera de poblado. Informe emitido por D. José María Jerez a propósito del reconocimiento de los cuatro parajes elegidos para la ubicación de los cementerios extramuros, el 12 de octubre de 1804.

estas apreciaciones, en pocos días, se procedió a bendecirlos con la asistencia de los sacerdotes de las parroquias asignadas a cada uno de ellos²¹.

A partir de este momento, los trámites correspondían a la Junta de Diezmos, que debía comprar los terrenos para proceder de inmediato a su cercado. Ya que tapiar los recintos era una de las principales preocupaciones, y sobre todo, la más inmediata. Ahora bien, la provisionalidad con que se habían establecido los cuatro cementerios y la urgencia por ponerlos en uso, propició una práctica carente de norma, que llevó a conflictivas situaciones y reclamaciones de los ciudadanos y cruces de acusaciones entre las distintas autoridades.

Entre ellas se ha de destacar a la figura del, por entonces, presidente de la Junta de Sanidad, el capitán D. Tomás de Morla. En su intento por acabar con las quejas de los ciudadanos, que parecían reclamar volver a enterrar en el interior de los templos, y regularizar la utilización de los cementerios extramuros, dictó una serie de medidas. Así dispuso que en el problemático cementerio denominado "del camino de Huetor" se trasladaran los cadáveres a primera hora de la mañana, ya que el inmediato paseo de San Antón se había convertido en una zona muy concurrida por los granadinos. Se nombraron celadores aleccionados en el modo correcto en que abrir y cubrir las sepulturas, y se nombraron guardianes para evitar la profanación de tumbas por personas, y especialmente animales.

Dado que la medida más urgente era proporcionar un vallado al recinto, la Junta de Diezmo, responsable de la gestión económica, se encargó de realizar unos temporales a la espera de tener los proyectos de ejecución definitivos. Sin

²¹ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente sobre el señalamiento de los sitios que con arreglo a las Reales Ordenes deben construirse cementerios fuera de poblado. Carta de D. José María Jerez certificando que el 14 de octubre de 1804 se bendijeron los cuatro enterramientos: el de las Barreras, el de Fajalauza, el del Pozo de Armengol y el del Carnero, en el camino de Huetor. Granada, 29 de octubre de 1804.

embargo, estos no resultaron muy resistentes ante las fuertes lluvias de ese invierno, que llevaron a la ruina muchos tramos de tapia. De ahí el apremio, para que les enviasen los planos aprobados e iniciar la construcción de los cementerios definitivos y no estar invirtiendo en estructuras provisionales.

Pero lo más importante es que en el transcurso de estos meses en que estuvieron en funcionamiento los cuatro cementerios extramuros, las dificultades y las desavenencias entre las distintas administraciones, llevaron a que los ciudadanos se opusieran a seguir utilizando, lo que consideraban, eran descampados desolados salpicados de putrefactos cadáveres. Y es así como se desechó en primer lugar el del camino de Huetor, que fue clausurado y traspasado su cuartel al de las Barreras²². Y muy poco después, se hizo lo mismo con los de Fajalauza y el del Pozo de Armengol. Y así, el paraje de las Escaramuzas, donde se levantaba el "cercado provisional" que se conocía como "enterramiento de las Barreras" se convirtió en el único cementerio que parecía contar con la aceptación de todas las partes implicadas.

La construcción del cementerio en el paraje de las Barreras

En 1805, este "enterramiento de las Barreras" contaba con al menos, dos propuestas diferentes para su construcción, que todavía se calificaban como provisionales. Una de ellas, la diseñó el arquitecto académico D. Manuel Naranjo y logró la aceptación tanto de autoridades civiles como religiosas. Desafortunadamente entre la documentación que se conserva en el Archivo Histórico Diocesano del Arzobispado de Granada, no se encuentra ningún plano, boceto o traza de este cementerio. Pero las referencias que se hacen del mismo,

²² A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente fechado el 9 de enero de 1805 en que se recoge la prohibición de seguir utilizando el enterramiento ubicado cerca del camino de Huetor y Cajar, aludiendo las razones dadas por el médico D. Antonio Isasi.

llevan a deducir que era, en esencia, un espacio rectangular de doscientas varas de largo por cien de ancho (aprox. 13.977 m²), delimitado por un muro perimetral, con una pequeña capilla y algunas dependencias cubiertas que servirían de trastero y depósito.

Dado que el proyecto debía salir a una subasta pública, el arquitecto concretó los detalles técnicos de esta obra, especialmente los que conciernen a la calidad de los materiales y a la solidez de los muros perimetrales (tipo de cimentación, estructura, configuración y acabado de las tapias). Se estimó que su costo estaría en torno a los sesenta mil reales. Un precio que parecía excesivamente alto, comparado con los veintiocho mil con que se habían costado los cercados de los cuatro enterramientos sólo un año antes y que todavía este enterramiento seguía considerándose provisional. La justificación de este gasto, la basaba el arquitecto en que se equiparía a la ciudad de un enterramiento adecuado para épocas de epidemias, cuando estuviese construido el definitivo cementerio. Pero también el Arzobispo Moscoso defendía este proyecto, en detrimento de uno más barato presentado por el capitán Tomás de Morla, basándose en la reputación del arquitecto diseñador y en que se había calculado en función a una estimación de cadáveres anuales (1500) y por el periodo necesario para que en una sepultura individual los restos se consumieran totalmente (4 años)²³.

A pesar de no haber encontrado más detalles sobre el proceso que siguió a esta propuesta, en octubre de 1805 el presidente de la Chancillería remite una carta al Arzobispo felicitándose por "la conclusión del nuevo enterramiento de las

²³ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente sobre el señalamiento de los sitios que con arreglo a las Reales Ordenes deben construirse cementerios fuera de poblado. Carta que el Arzobispo D. Juan Manuel Moscoso envía el 27 de marzo de 1805 al ministro D. Antonio Villanueva defendiendo el proyecto del arquitecto Naranjo. Proyecto y condiciones del enterramiento provisional que se ha de construir en el paraje de las Barreras encargado al arquitecto D. Manuel Naranjo. Granada 10 de junio de 1805.

Barreras". Este, estaba, según sus palabras, totalmente cercado y en paraje más a propósito para el objeto, dada su buena ventilación. Además, estimaba que era de dimensiones suficientes para hacer nichos y sepulturas. Sin embargo, intentaba convencer al arzobispo, de que acrecentaría su virtud ante los fieles, si costeara los aproximadamente diez mil reales para construir la capilla, que lamentaba no había podido aún edificarse.

El Arzobispo respondió rápido a la demanda, y en enero de 1806, con la capilla ya terminada ordenó a la congregación de curas de la ciudad que se bendijese el cementerio, de acuerdo al Ritual Romano y se celebrara la primera misa. Conminándoles a que se hiciera "con la solemnidad y decoroso aparato que es necesario en las actuales circunstancias para edificación de los fieles, y para hacerles conocer la utilidad que ha movido al Rey Nuestro Señor, y al Supremo Consejo a mandar construir estos Sagrados y venerables lugares en que se depositen los cadáveres" y advirtiéndoles que lo ideal sería que fuera un domingo o día de fiesta "a fin de que con ello se proporcione la mayor asistencia de los fieles, y se excite su devoción"²⁴.

Las palabras del prelado dejan muy a las claras, como la Iglesia acata las decisiones del Rey, no sin dejar de expresar, que estas, no se asumían de buen grado por parte de los ciudadanos, por lo que su papel como intermediario y movilizador de sus conciencias, se veía reforzado en esta situación. Con este objetivo, dispuso activar toda la maquinaria del ceremonial litúrgico, con una concurrida primera misa, el 3 de febrero de 1806, a la que siguió una solemne procesión de difuntos por el interior del cementerio en la que participaron todos los

²⁴ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente sobre la construcción de una capilla en el enterramiento de las Barreras, su bendición y celebración en ella del Santo Sacrificio de la Misa. El Arzobispo remite una carta el 22 de enero de 1806 a la Congregación de curas de Granada obligando a todos los sacerdotes a que asistan a este acto.

altos cargos de la ciudad, sacerdotes de todas las parroquias, hermandades de animas con sus cruces y cirios y "gran multitud de personas de distinción y de todas clases de este pueblo"²⁵.

En el nuevo cementerio, los primeros en hacerse de un espacio privilegiado para su enterramiento, fueron los miembros del Real Acuerdo de la Chancillería, justo en el lado izquierdo (el del evangelio) de la capilla. Donde se reservaron una importante parcela funeraria (de algo más de 72 m²) y que por tanto, les llevó a seguir manteniendo esa destacada posición, que ya habían gozado en su antiguo enterramiento, en la capilla mayor de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, al estar en el interior de este pequeño templo²⁶.

Y es que los antiguos derechos y privilegios de enterramientos todavía eran auténticos obstáculos para el cumplimiento de la ley. Así, las comunidades religiosas recibieron continuas llamadas al orden para que no permitieran inhumaciones en el interior de sus conventos, que se venían realizando con la connivencia de religiosos y fieles. La réproba actuación de esto fue severamente reprendida desde el Consejo Real en mayo de 1805 bajo la amenaza de usar la fuerza y extraer los cadáveres que se sepultaran en estos lugares. Y gradualmente se fueron dictando medidas restringiendo la especial consideración que se había tenido con los miembros del clero. Por lo que en octubre de 1805 se resolvió, que las comunidades regulares y seculares, no pudieran disponer cementerios

²⁵ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Expediente sobre la construcción de una capilla en el enterramiento de las Barreras, su bendición y celebración en ella del Santo Sacrificio de la Misa. Carta de D. José María Jerez al Arzobispo informándole de la bendición y celebración de la primera misa en la capilla del cementerio de las Barreras el 3 de febrero de 1806. Entre los personajes que menciona asistieron a esta celebración estaban el Presidente de la Chancillería D. Ventura Escalante, D. Fernando Valles, Mariscal de campo de los Reales ejércitos, D. Fernando Osorno Intendente y Corregidor de la ciudad.

²⁶ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Notificación del Real Acuerdo de la Chancillería a la Junta de Enterramientos el 11 de abril de 1806 informando la resolución de quedarse con un lugar dentro de la capilla del cementerio para enterramiento de los presidentes, regentes, oidores, alcaides de crimen, fiscales y secretarios y sus respectivas esposas.

diferentes a los públicos. Aunque dos años más tarde, se reconoció la honorable excepción de Obispos y Arzobispos, quienes podrían recibir sepultura en sus respectivas sedes catedralicias.²⁷

Toda la poesía proyectual que rezuman los utópicos diseños de cementerios decimonónicos está muy lejos de acercarse a la realidad del de la ciudad de Granada. Durante las primeras décadas del siglo XIX no había mayor interés artístico que el que pudiera expresarse en un recinto prácticamente cercado y que cumpliera las exigencias de un mínimo programa de necesidades. Sólo hay que recordar como se había defendido el proyecto del arquitecto Manuel Naranjo por haber superficiado el cementerio en función de las previsiones de futuros enterramientos. Ahora bien, hubo otro proyecto desechado en esta fecha, que había sido propuesto por el Capitán General Tomás Morla.

Es muy posible que él, personalmente hubiese sido el ideólogo del cementerio, que según sus propias palabras, se desarrollaba sobre una planta cuadrada rodeada de una alta cerca en la que se abriría un único acceso definido por "una portada rústica" flanqueada por dos habitaciones. Justo en el centro, debía levantarse la capilla cerrada con cristales y rodeada de una galería de la que salían cuatro calles con filas de cipreses que dividirían el recinto en cuarteles, donde se delimitarían las sepulturas que podrían adquirir los ciudadanos. En la zona más cercana a la puerta, habría una larga banda en la que se ubicarían los panteones que se venderían a familias y cofradías a quienes se permitiría en su diseño un mayor alarde decorativo y utilización de materiales nobles. Ahora bien, a este cementerio se añadiría "una cerca" en la parte opuesta a la entrada donde se podría dar entierro a los pobres en zanjas (o fosas comunes) y se podría delimitar

²⁷ A.H.D.Gr., Leg. 685-F. Real Orden del Supremo Consejo en que se declara que solamente los Muy Reverendos Arzobispos y Obispos pueden ser sepultados en sus Iglesias, y que todas las demás personas se entierren en los cementerios públicos. 1807.

el resto del recinto en zonas, para jerarquizar las distintas clases. Es decir, habría un pequeño cementerio añadido, en el lugar menos visible y alejado en el que, como siempre, se daría cabida a los más desfavorecidos. Siendo de ese modo la ciudad de los muertos “una versión escueta de la de los vivos” como apuntaba Fernández Galiano²⁸.

Al menos, hasta el 1832, se mantuvo con un mínimo uso el cementerio de Armengol. Sin embargo, todos los esfuerzos apuntaban ya en una única dirección: la de habilitar un único cementerio general en el paraje de las Barreras. El arquitecto José Contreras presentó para este un diseño en 1827 que no llegaría tampoco a ejecutarse. Los pocos alardes estéticos que se permitía estaban en la definición de su portada y la capilla, pero sus premisas básicas seguían siendo las eminentemente prácticas que se han enumerado en párrafos anteriores.

Sin embargo, hasta el año 1843, no se puso en marcha la construcción de este único enterramiento general extramuros que acabaría siendo el germen del actual cementerio de San José²⁹. Y todo eso, no sin las dificultades añadidas que suponían los intentos de hacer un cementerio privado en el paraje de los Mártires³⁰ y de la multiplicidad de problemas que se presentaban en temas tan variados como la conducción de cadáveres hasta un lugar tan alejado, el mejor recorrido para hacerlo, los deslucidos cortejos fúnebres que se preveían no acompañarían al difunto hasta su sepultura, quejas de las parroquias por el tiempo que los difuntos

²⁸ FERNANDEZ GALIANO, Luis, “Memento mori”, *Una arquitectura para la muerte. I Encuentro Internacional sobre los cementerios contemporáneos, Sevilla, 4-7 de junio 1991; Actas*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de obras públicas y transportes, 1993, pp. 35-36.

²⁹ AA.VV., *Memoria de Granada. Estudios en torno al Cementerio*, Granada, Emuceca, 2006. En varios de sus capítulos se alude a la consolidación de este antiguo enterramiento como el núcleo del actual cementerio de la ciudad.

³⁰ DIAZ GUERVOS, María Isabel y DIAZ GARCIA, Amador, “Notas sobre la historia del cementerio de Granada”, *Rev. Del CEHGR*, nº 2, 1988, pp. 177-198. Coinciden en alguna información que se ha expuesto en este trabajo y aportan la planimetría del proyecto de cementerio privado que no llegó a construirse utilizando como fuente la documentación del Archivo Histórico Municipal de Granada.

permanecían en sus templos desde el funeral hasta que se les trasladaba.... Algo que se zanjará con la aprobación en 1852 de un Reglamento para su administración y gobierno.

Bibliografía y Fuentes

AA.VV. (2006): *Memoria de Granada. Estudios en torno al Cementerio*, Emucesa, Granada.

COLLADO RUIZ, María José (2011): "Mando mi cuerpo a la tierra. La elección de sepultura en el Arzobispado de Granada en la Edad Moderna.", *Rev. del CEHGR*, 23: 107-128.

COLLADO RUIZ, María José (2007): *La cultura de la muerte en la Granada del Antiguo Régimen. La memoria última*. Tesis doctoral. Dir. Dr. Rafael López Guzmán, Universidad de Granada.

DIAZ GUERVOS, María Isabel y DIAZ GARCIA, Amador (1988): "Notas sobre la historia del cementerio de Granada", *Rev. Del CEHGR*, 2:177-198.

FERNANDEZ GALIANO, Luis (1993): "Memento mori", *Una arquitectura para la muerte. I Encuentro Internacional sobre los cementerios contemporáneos, Sevilla, 4-7 de junio 1991; Actas: 35-36*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de obras públicas y transportes.

OLMEDO SANCHEZ, Yolanda Victoria (2001): "Controversia entre lo sagrado y lo insalubre en la Granada moderna: el caso del cementerio parroquial de San Matías", *Rev. del CEHGR*, 15:195-216.

Manuale Granatense ad rituale romanum, Madrid, Teresa Junta, 1625.

Real Cédula de S.M. y señores del Consejo en que por punto general se manda restablecer el uso de cementerios ventilados para sepultar los cadáveres de los fieles, y que se observe la ley 11, tit. 13 de la Partida primera, que trata de los

Tiempo y sociedad
Núm. 12, 2013, pp. 138-163
ISSN: 1989-6883

La salida de los...

que podrán enterrarse en las Iglesias; con las adicciones y declaraciones que se expresan, Madrid, Imprenta de D. Pedro Marín, 1787.